



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/09/2021 19:00**

Número de Folio: **01041521**

Nombre o denominación social del solicitante: **JORGE PATTERSON**

Información que requiere: **POR QUE HAY SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN HORARIO DE 8 A.M. HASTA LAS 15: PM Y OTROS A LAS CUATRO PM SE ENTIENDEN QUE LOS JEFES DE MAYOR RANGO O LOS DE SUPER SUELDAZO TIENEN QUE LABORAR HASTA DESPUES DE SU HORARIO PERO LOS AUXILIARES MECANOGRFO O CHOFERES PORQUE NOS QUEDAMOS A LABORAR SI NOSOTROS SOLO NOS AUMENTAN EL 2% LOS AMIGOS Y PARIENTES DE YA SABES QUIEN SE LES HA DUPLICADO EL SUELDO.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **PLENOS DE LOS CONSEJOS DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO DE DERECHOS HUMANOS PARA SU INTERVENCION E INVESTIGACION. YA BASTA DE TANTA DISCRIMINACION POR SER GENTE DE ABAJO POR NO SER RECOMENDADO E INFLUYENTE EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA.**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

**Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado

en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **01/10/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/09/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/09/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa.

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/339/2021  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1049/2021  
**ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

Villahermosa, Tabasco a 01 de octubre de 2021.

**VISTOS:** La solicitud de información pública interpuesta el ocho de septiembre del dos mil veintiuno, a las diecinueve horas, registrada bajo el número de expediente interno PJ/UTAIP/339/2021, en la que requiere lo siguiente: **"...POR QUE HAY SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN HORARIO DE 8 A.M. HASTA LAS 15: PM Y OTROS A LAS CUATRO PM SE ENTIENDEN QUE LOS JEFES DE MAYOR RANGO O LOS DE SUPER SUELDAZO TIENEN QUE LABORAR HASTA DESPUES DE SU HORARIO PERO LOS AUXILIARES MECANOGRFO O CHOFERES PORQUE NOS QUEDAMOS A LABORAR SI NOSOTROS SOLO NOS AUMENTAN EL 2% LOS AMIGOS Y PARIENTES DE YA SABES QUIEN SE LES HA DUPLICADO EL SUELDO..."** -----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo Complementario de Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

**SEGUNDO:** En tal virtud, es importante hacer del conocimiento de la persona interesada que la información de su interés relativa a **"...POR QUE HAY SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN HORARIO DE 8 A.M. HASTA LAS 15: PM Y OTROS A LAS CUATRO PM SE ENTIENDEN QUE LOS JEFES DE MAYOR RANGO O LOS DE SUPER SUELDAZO TIENEN QUE LABORAR HASTA DESPUES DE SU HORARIO PERO LOS AUXILIARES MECANOGRFO O CHOFERES PORQUE NOS QUEDAMOS A LABORAR SI NOSOTROS SOLO NOS**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

***AUMENTAN EL 2% LOS AMIGOS Y PARIENTES DE YA SABES QUIEN SE LES HA  
DUPLICADO EL SUELDO...***, es pública.

**TERCERO:** Con fecha primero de octubre del presente año, se le notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el Acuerdo de Disponibilidad de la Información TSJ/UT/1048/2021, sin embargo en el archivo electrónico no se anexaron la totalidad de los documentos por error involuntario, por lo que en este proveído se le proporcionan los documentos faltantes, relativo a la respuesta dada por Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, lejos de negar la información, existió un desacierto por parte de esta Unidad, sin el objeto de vulnerar su derecho de acceso a la información.-----

En atención a que **la información solicitada, esta se encuentra disponible,** por lo cual se adjunta la respuesta del área correspondiente. En consecuencia, se emite el presente acuerdo complementario de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa

no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

**CUARTO:** En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Sirven de apoyo a lo anterior, el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mismo que a continuación se transcribe:

### **Criterio 03-17.**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

### **Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa.

**QUINTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados electrónicos de este Poder Judicial, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Complementario de fecha 01 de octubre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00230321.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 13 de 2021.

**OFICIO No. TSJ/UT/917/2021**

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/339/2021: "...POR QUE HAY SERVIDORES PUBLICOS QUE TIENEN HORARIO DE 8 A.M. HASTA LAS 15: PM Y OTROS A LAS CUATRO PM SE ENTIENDEN QUE LOS JEFES DE MAYOR RANGO O LOS DE SUPER SUELDAZO TIENEN QUE LABORAR HASTA DESPUES DE SU HORARIO PERO LOS AUXILIARES MECANOGRAFO O CHOFERES PORQUE NOS QUEDAMOS A LABORAR SI NOSOTROS SOLO NOS AUMENTAN EL 2% LOS AMIGOS Y PARIENTES DE YA SABES QUIEN SE LES HA DUPLICADO EL SUELDO....."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

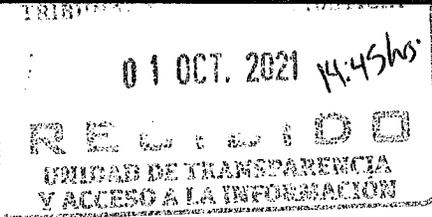
**13 SEP. 2021**  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4510  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.



Villahermosa, Tabasco, 19 de septiembre de 2021.  
**Oficio Numero:** TSJ/RH/857/2021.  
**Asunto:** Remito Información.

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención al oficio número **TSJ/UT/917/2021** de fecha 13 de septiembre del 2021, mismo donde solicita colaboración con el fin de dar respuesta a la solicitud de información con número interno **PJ/UTAIP/339/2021**, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Que el horario establecido de labores de dichas categorías se encuentra establecido en el artículo 30 de las Condiciones Generales de Trabajo suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial Del Estado de Tabasco (S.U.T.A.P.J.E.T).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**



C.c.p. Archivo  
LI. FEBZ/msm.